



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 22 de abril de 2026

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 27 de marzo de 2026, registrado con expediente N°2026-0004255, presentado por la servidora María del Carmen Sotomayor García; y el Informe N°00094-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 16 de abril de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 27 de marzo de 2026 registrado con expediente N°2026-0004255, la servidora María del Carmen Sotomayor García, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional II de la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita a la Oficina de Administración licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°276, señala que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



Que, el literal a) del artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores tienen entre sus derechos a solicitar licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, con respecto al plazo para otorgar licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, el artículo 112 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, en concordancia con ello, el literal d) del numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, señala que los servidores civiles indistintamente de su régimen laboral gozan de un periodo de cinco días hábiles de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos; y en el caso el deceso ocurra fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se puede ampliar por tres días hábiles adicionales, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar;

Que, de acuerdo a los anexos adjuntados en el formulario único de trámite de fecha 25 de marzo de 2025 registrado con expediente N°2026-0004255, presentado por la servidora María del Carmen Sotomayor García, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se advierte el certificado de defunción general emitido por RENIEC con fecha 24 de marzo de 2026, el cual acredita el fallecimiento de la madre de la servidora antes mencionada con fecha 24 de marzo de 2026;

Que, tomando en consideración que la servidora María del Carmen Sotomayor García labora en el mismo lugar geográfico en donde se produjo el deceso de su madre, corresponde que se otorgue la licencia con goce de remuneraciones por el plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, con respecto al trámite de las licencias, el artículo 32 del mencionado Reglamento Interno, señala que *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”*;

Que, mediante Memorando N°000187-2026-BNP-J-DGAB de fecha 14 de abril de 2026, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria remite a la Oficina de Administración el Informe N°000208-2026-BNP-J-DGAB-UPGB de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria a través del cual se comunica la conformidad a la solicitud de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo requerida por la servidora antes mencionada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, asimismo, la Consulta Jurídica N°004-2011-JUS/DNAJ, señala que “(...) para que proceda la eficacia anticipada de los actos administrativos deben concurrir los siguientes requisitos: (i) que dicha situación sea más favorable para el administrado; (ii) que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de un tercero de buena fe; y (iii) que existiera, en la fecha (...) que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe N° 00094-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 16 de abril de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, considera procedente otorgar con eficacia anticipada a partir del 24 de marzo hasta el 31 de marzo de 2026, licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora María del Carmen Sotomayor García, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, tomando en consideración que el deceso del familiar directo ocurrió en el mismo lugar geográfico donde labora la servidora antes mencionada, debiendo reasumir sus funciones al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada a partir del 24 de marzo hasta el 31 de marzo de 2026, licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **MARÍA DEL CARMEN SOTOMAYOR GARCÍA**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional II de la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reasumir sus funciones al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adjunte en legajo de la servidora **MARÍA DEL CARMEN SOTOMAYOR GARCÍA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **MARÍA DEL CARMEN SOTOMAYOR GARCÍA**, para los fines pertinentes.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

